

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , actuando en nombre del Estado de

El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de

Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará “**EL**

**HOSPITAL**”, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , calidad que compruebo por medio de contrato de servicios

personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de

fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE,

suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de

Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del

cual se me contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad

“Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, **para el período comprendido del Uno de**

**marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece;** dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo

dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la

Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos

treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y

con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el

Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil

novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de

persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su

representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo

establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA**

**HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , actuando en

nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la

Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador,

Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de

Identificación Tributaria \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*; y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”,

Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad,

otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de

mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el

Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número

CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; b)

Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la

denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de

Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el

Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. c) Credencial de Elección de la

Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día veintinueve de abril de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día dieciséis de junio de dos mil diez, al Número CIENTO VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulte electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y en la calidad en que actuamos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a prestar el **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No DE RENGLO N	OFERTANTE/DESCRIPCION DE LO OFERTADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES
1	DESAYUNO CORRIENTE, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	4,049	C/U	\$2.20	\$8,907.80
2	DESAYUNO TERAPEUTICO, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	1,278	C/U	\$2.45	\$3,131.10
3	ALMUERZO CORRIENTE, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	3,698	C/U	\$3.10	\$11,463.80
4	ALMUERZOS TERAPEUTICOS, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	1,745	C/U	\$3.35	\$5,845.75

5	CENAS CORRIENTES, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	3,829	C/U	\$2.20	\$8,423.80
6	CENAS TERAPEUTICAS, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR.	1,352	C/U	\$2.45	\$3,312.40
7	DIETAS LIQUIDAS, SIN MARCA, ORIGEN EL SALVADOR	1,654	C/U	\$2.15	\$ 3,556.10
<b>TOTAL CONTRATADO</b>				<b>\$44,640.75</b>	

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización No. 25/2013(R+1); la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 25/2013 (R+1) y sus anexos b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de fecha 10 de julio de 2013; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 44,640.75)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera

de este Contrato; dicho monto podrá disminuir o aumentar dependiendo de las cantidades de dietas servidas a pacientes, durante el plazo contractual. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** Las cantidades de dietas detalladas en la cláusula primera podrán aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de pacientes que tenga el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, durante la vigencia de la prestación del servicio. \* Los Refrigerios son complementos de todas las Dietas Terapéuticas, liquidas e individualizadas. \* Las dietas a servir por el contratista, deberán ser elaboradas de acuerdo a los menús establecidos en el anexo No. 1 de la Solicitud de Cotización No. 25/2013 (R+1). **REQUERIMIENTOS TECNICOS DE DIETAS:** PREPARACIÓN DE DIETAS E INDICACIONES ESPECÍFICAS: PESOS Y MEDIDAS PARA CUMPLIR EL MENÚ: **a)** 1 cucharada = 15 gramos; **b)** 1 onza = 30 gramos; **c)** 1/3 taza = 5 cdas = 2.5 onzas; **d)** 1/2 taza = 4 onzas; **e)** 1 taza = 8 onzas; **f)** Pan francés 30 gramos; **g)** Pan dulce 40 gramos; **h)** Tortillas de 60 gramos; **i)** Pan cake de 60 gramos. **CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA PRIMA:** **a)** Leche entera en polvo; **b)** Leche descremada en polvo; **c)** Arroz precocido; **d)** Frijoles limpios y suaves; **e)** Cereales simples y de sabores; **f)** Carnes de res: magra y cortes suaves; **g)** Carne de Pollo: magra; **h)** Embutidos de pollo y pavo; **i)** Lácteos frescos; **j)** Aceites de marca reconocida y no reciclados; **k)** Vegetales y frutas frescas y sanas. Todos los productos utilizados en la preparación de las dietas deben contar con registro de salud y fecha de vencimiento vigente y ubicado en lugar visible. A excepción del pan francés que podrá servirse el de elaboración artesanal siempre y cuando cumpla con las características organolépticas propias y sea fresco e higiénico. **COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LAS DIETAS:** 1,900 calorías, 260 Gramos de Carbohidratos, 70 Gramos de Proteínas y 65 Gramos de Grasa. Los menús a servir para las diferentes dietas: corrientes, terapéuticas: Blanda, baja en carbohidratos (diabética) hiposódica, hiperproteica, hipercalórica, alta o baja en fibra, mecánicamente suave, dietas licuadas, líquidos completos y claros, etc.) y los refrigerios deberán apegarse

estrictamente al menú establecido en el anexo 1 de la Solicitud de Cotización No. 25/2013(R+1). El Hospital, se reserva el derecho de realizar cambios en los menús de acuerdo a las necesidades y de la aceptación, durante la vigencia del Contrato; para lo cual se hará del conocimiento anticipado al contratista y dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida. **LOS HORARIOS DE INGRESO DEL VEHICULO CON ALIMENTOS AL HOSPITAL**, serán los siguientes:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO
Desayuno	De 5: 45 AM
Almuerzo	De 11:10 AM
Cena	De 4:30 PM

**HORARIOS BASICOS DE DISTRIBUCIÓN DE DIETAS EN LOS SERVICIOS.** Los horarios de distribución de las dietas serán los siguientes:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	De 6:30am a 7:30am
Almuerzo	De 12:00m. a 1:00pm
Cena	De 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
REFRIGERIO	9:00am. 3:00 pm. y 9 pm. Excepto los refrigerios de diabéticos que serán servidos a las 10:00am.

	Y 9:00 pm.
--	------------

## HORARIOS LIMITES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIETAS EXTRAS SOLICITADAS POR LOS SERVICIOS

Los horarios de distribución de las dietas extra que soliciten los servicios serán los siguientes:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO
Desayuno	Hasta las 9:30 am
Almuerzo	Hasta las 2:30 pm
Cena	Hasta las 6:30 pm

El contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución establecidos y a las indicaciones médicas; estos horarios quedaran sujetos a cambios según las necesidades del Hospital, los que se harán del conocimiento al contratista con anticipación por los administradores del contrato. En aquellos casos que la paciente este aislada por indicación de los médicos, será personal del Hospital quien entregue directamente las dietas. **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.** El servicio a brindar consiste en elaborar, transportar y distribuir los alimentos con calidad para pacientes del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, cumpliendo con horario e indicaciones médicas y/o nutricionales, tal como se detalla a continuación: **a)** Asegurar la calidad de los alimentos en todas las áreas; además de realizar los procesos de producción y de distribución de acuerdo a las normas de manipulación de alimentos del MINSAL; **b)** Para los casos en que la paciente no se encuentre en su respectivo lugar

(cama) por algún procedimiento, la dieta quedara pendiente de entrega y será el personal de enfermería quien la solicite posteriormente; **c)** Para los casos de pacientes que tengan alimentación asistida o que se encuentren recibiendo quimioterapia, se dejará la dieta servida en material desechable térmico, con su debida protección (bolsa plástica transparente), a la encargada del servicio respectivo; **d)** Asegurar el cumplimiento y entrega de dietas y refrigerios en las horas establecidas; **e)** Efectuar la distribución de alimentos a las pacientes en un lapso no mayor de una hora, en cada tiempo de comida; **f)** Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos, después de cada tiempo de comida en un lapso no mayor de una hora; **g)** Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos en los tiempos extraordinario ( 9:00 a.m. y 3:00 p.m.); **h)** El personal de la empresa de alimentación deberá estar debidamente identificado con su carnet adentro de las instalaciones del hospital; **i)** El contratista enviara el reporte diario de la producción de dietas por tiempo de comida, en papel membretado tamaño carta a la oficina del Servicio de Nutrición, del hospital, a efecto de su análisis y verificación correspondiente; **j)** El acceso para el personal del contratista, será **EXCLUSIVAMENTE** por la portería poniente, sobre la 25 AV. Norte, frente al del Hospital Rosales todos los días, en los horarios establecidos. (6:00 a.m. a las 6:00 p.m.).Fuera de este horario el ingreso será por la entrada principal; **k)** En casos excepcionales el carro de transporte de alimentos podrá ingresar por la entrada de emergencia y/o del almacén del hospital con previa autorización de la dirección; **l)** El contratista deberá contar con el recurso humano mínimo necesario de acuerdo al siguiente detalle:

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS DIETAS.**

RECURSOS SOLICITADOS	PUERPERIO	UCE UCI-A Y CIRUGIA	PERINATOLOGÍA Y OBSTETRICIA	ONCOLOGIA	INFECTOLOGIA Y CIRUGIA
----------------------	-----------	---------------------	-----------------------------	-----------	------------------------

		OBSTETRICA			GINECOLOGIA
Nutricionista	Uno(a) (1)	Cubrirá el Mismo recurso			
Personal para la atención de pacientes	DOS (2) RECURSOS	DOS(2) RECURSOS	DOS (2) RECURSOS	UNO (1) RECURSO	DOS (2) RECURSOS
TOTAL DE PERSONAL		DIEZ			

m) El contratista deberá considerar para el cumplimiento del presente contrato, la instalación en el Hospital de equipo, según detalle, **Cámaras Refrigerantes o refrigeradores** (con capacidad suficiente para almacenar las gelatinas, flanes, yogur, postres y Lácteos,) mesa térmica portátil (para mantener la temperatura adecuada de los alimentos durante el ensamblaje de las bandejas), carros para la distribución de alimentos a pacientes.

**EQUIPO MINIMO REQUERIDO QUE SERA INSTALADO EN EL HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:**

EQUIPOS SOLICITADOS	AREA ASIGNADA POR EL HOSPITAL
CÁMARA REFRIGERANTE O REFRIGERADOR CON TERMOMETRO	Una (1)) estándar.
MESA TERMICA PORTATIL	Una(1) estándar
CAMBROS	Tres (3)) estándar.
CARROS DE TRANSPORTE.	Cuatro (4) estándar
BASURERO DE PEDAL	Uno (1) estándar

ESTANTE METALICO	Uno(1) estándar
BASCULA CON CAPACIDAD DE 456 GMS (una libra)	Una
EXTINTOR	Uno (1) estándar
LICUADORA INDUSTRIAL	Una (1)
FILTRO Y/O PURIFICADOR DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Uno(1) estándar
FRIZEER PEQUEÑO	Uno (1)

Estos son equipos mínimos solicitados; lo anterior no exime la responsabilidad del contratista de contar con los equipos propios necesarios para prestar el servicio de acuerdo a lo detallado en este documento o para brindar un servicio con una mejor calidad. Para lo cual deberá de presentar el listado de cada equipo que instalará en el Hospital. El contratista debe contar con los distintos utensilios de cocina graduados en onzas, tazas, cucharas, etc., de los cuales hará uso para apegarse al tamaño de la porción (intercambio) de acuerdo a lo establecido en los menús. **PRESENTACIÓN DE INFORMES: a)** El Contratista deberá elaborar un informe quincenal que deberá firmar (original y copia) por el total de las raciones de alimentos o dietas servidas a las pacientes; de conformidad a las requisiciones y controles de consumo establecidos. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Hospital, la copia quedará en poder de los Administradores de contrato y el original será utilizado por el Contratista para efectos del trámite de pago correspondiente; **b)** El Sistema de control a utilizar por el Hospital, a efecto de verificar y constatar la cantidad de raciones servidas se hará **en primer lugar** contabilizando el numero de dietas solicitadas mediante la requisición elaborada previamente por la Enfermera Jefe de cada Unidad; **y en segundo lugar** la verificación que se efectuara en los servicios de hospitalización donde se atiende a la paciente, contabilizando las dietas distribuidas, verificación que será efectuada por parte de los Administradores de contrato del hospital y personal responsable de la empresa; en

ambos casos los responsables firmaran de recibido el número exacto de dietas del servicio suministrado;

**c)** El control del consumo de alimentos se hará a través de HOJAS DE REQUISICIÓN DE DIETAS DE ALIMENTACIÓN, YA ESTABLECIDAS para pacientes, debidamente firmadas y selladas por la jefe o responsable encargada de la Unidad; **d)** El contratista entregará las requisiciones e informe de producción diaria por tiempo de comida de alimentación servida a pacientes en papel membretado y sellado, a más **tardar el día hábil siguiente**, en la oficina del Servicio de Nutrición a la 1:30 p.m.

**RECEPCIÓN QUINCENAL DEL SERVICIO:** El consolidado de la cantidad de las dietas o raciones servidas a las pacientes, se efectuará en forma quincenal, contra la presentación del Informe por parte del Contratista en las oficinas del Servicio de nutrición, a efecto que se proceda a la revisión, constatación, confrontación y conciliación de los datos que se lleven mediante el sistema de control establecido en el presente documento. Una vez constatada la información, los Administradores de contrato, con el visto bueno de la Jefe de Servicios de Diagnostico y Apoyo y la Administración, procederán a firmar de recibido el servicio y para que pueda el contratista continuar con el trámite para el pago correspondiente. **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL:** El Hospital, por medio del comité Nosocomial u otro que la Dirección en coordinación con los administradores de contrato del Hospital, realizarán las acciones siguientes: \* Muestreo para control bacteriológico y otros en la entrega de la alimentación, preferentemente al inicio del contrato pudiéndose realizar (2) pruebas de análisis al año o las que el Hospital considere necesarias; \* Los costos de los análisis que se practiquen serán absorbidos por el contratista; \* verificar las condiciones de orden y limpieza de los locales, áreas de trabajo, equipo y utensilios de trabajo, cuando lo considere necesario. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegará en la jefatura y supervisora del Servicio de Nutrición, y las Enfermeras Jefes de los Servicios hospitalarios, la función de supervisar el servicio de alimentación objeto de la presente contratación, verificando que el servicio se realice en los

términos establecidos en el contrato. El Servicio de Nutrición determinará el procedimiento y designará el técnico idóneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad. **RECOLECCION, TRASLADO Y CANCELACION DE DESECHOS:** el contratista recogerá de los servicios hospitalarios, en los diferentes tiempos de comida y refrigerios los desechos generados en la distribución de la alimentación a pacientes. Los desechos sólidos serán recolectados en bolsas negras y los líquidos en depósitos plásticos. Posteriormente los trasladara al centro de acopio y las latas serán recolectadas, colocadas, etiquetadas y entregadas de acuerdo a la Clausula sexta numeral 20 y 21 del presente contrato. Dichos desechos permanecerán depositados en el centro de acopio hasta ser retiradas por la institución encargada de la recolección y disposición final de los desechos comunes hospitalarios. El contratista tendrá la obligación de cancelar **mensualmente** en la Tesorería del Hospital, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "**DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN,**" la cantidad de **Setenta Dólares exactos de los Estados Unidos de Norte América ( \$70.00)**, correspondiente al total de desechos comunes que serán transportados y tratados (disposición final) por parte de las instancias pertinentes. Dicha cancelación será el primer día hábil posterior a la fecha en que el hospital cancele al contratista el servicio de alimentación; el contratista expresamente aceptara que en caso de no efectuar el pago al hospital en la forma y plazo antes señalado, que el valor mensual correspondiente le sea descontado del pago de la factura mensual por la prestación del servicio de alimentación contratado. **MODIFICACIONES:** el Contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato y estar en la disponibilidad de dar el suministro del servicio de alimentación a las pacientes independientemente que las cantidades disminuyan significativamente. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO:** a) El contratista deberá servir los alimentos en platos desechables térmicos con varios compartimientos y con tapadera, vaso desechable con tapadera, servilletas, pajilla y

cubiertos desechables( cuchara, tenedor y cuchillo); en caso de que el plato fuerte sea sopa, esta deberá servirse en recipiente térmico sopero con tapadera de 32 onzas; **b)** Deberá contar entre su personal de planta, con nutricionistas graduados(as) de Universidad de reconocida experiencia en esta disciplina, responsables y a tiempo completo para supervisar a diario el proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación en los diferentes horarios y tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena dietas extras y refrigerios) durante el periodo contratado. Además se coordinará con la nutricionista, y/o personal de enfermería del Hospital según corresponda, para controlar la calidad e higiene del servicio proporcionado; **c)** Contar con personal capacitado en la preparación de alimentos, junto con la oferta deberá presentar carnet o constancia del curso de manipulador de alimentos de cada empleado que prestara el servicio, impartido por una institución reconocida. Y posteriormente enviara un duplicado al departamento de nutrición; **d)** La distribución de los alimentos de los pacientes deberá realizarse en los diferentes servicios de hospitalización y en su respectiva cama. El contratista utilizará el sistema que el Hospital establezca para el control de distribución de las raciones; **e)** El contratista deberá considerar que en días festivos, y fines de semana, la cantidad de dietas a servir pueden bajar en relación a los días hábiles; **f)** El contratista deberá contar en sus instalaciones físicas y la asignada dentro del hospital con un sistema para el control de vectores (roedores, insectos, etc.) en resumideros, tragantes y otros similares. En el caso de ventanas, puertas y cielos falsos, rejillas y zócalos de piso para evitar el ingreso de los mismos. Además deberá presentar al Servicio de Nutrición copia del contrato de la empresa fumigadora y posteriormente enviara al servicio de nutrición copia del contrato y mensualmente copia del informe escrito generado por la fumigadora. **ADEMAS EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:** **1)** Cumplir con las normas y reglas de supervisión del Hospital; **2)** Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a las reglas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y del Ministerio de Salud al preparar, servir y distribuir las dietas; **3)** Garantizar el

consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos para las pacientes del hospital; **4)** El contratista se compromete a no servir alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes; **5)** Todo el personal del contratista deberá presentarse con uniforme completo y limpio, con gorro, blusa y gabacha o delantal de color blanco, guantes, medias, zapatos de cuero cerrados y tacón bajo de suela antideslizante. Identificados cada día con el carnet de la empresa con fotografía reciente. Así mismo no deberán portar anillos, ni alhajas y las uñas deberán mantenerlas cortas, limpias y sin esmalte y no acrílicas, lo cual será supervisado por los Administradores de contrato del hospital; **6)** No podrán prestar el servicio, empleados del contratista que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: **Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, lesiones en las manos y enfermedad febril aguda u otras similares,** debiendo sustituirlos temporalmente a fin de sostener un servicio de calidad; **7)** El contratista entregará al hospital constancias de exámenes de salud (**frotis faríngeo, coprocultivo, general de heces, general de orina, serología y radiografía de tórax**) de todo el personal de la empresa, que manipula alimentos, si los resultados de estos exámenes no son favorables deberán proporcionar el tratamiento y un mes después realizar nuevos exámenes y presentarlos después del **primer día hábil de la gestión entregara** en las oficinas del Servicio de Nutrición; **8)** El contratista deberá de mantener el mínimo porcentaje de rotación de personal operativo durante el período que dure la gestión; **9)** El contratista deberá en caso de cambio de su personal informar por escrito con anticipación y capacitarlos quince días como mínimo previo a su incorporación. **10)** El contratista deberá garantizar la permanencia del recurso de nutrición asignado al hospital en el periodo que dure la gestión salvo en casos de fuerza mayor lo cual debe ser comprobable; **11)** El lugar de trabajo deberá cumplir con las medidas sanitarias apropiadas según normativa del control de alimentos del Ministerio de Salud; tales como: señalización que indique la práctica de normas higiénicas como el lavado de manos antes y después de ingreso a servicios sanitarios, manipulación de desechos

orgánicos, etc.; **12)** El contratista deberá mantener un programa permanente de erradicación de insectos y roedores, el cual será verificado por los administradores de contrato del HOSPITAL durante la vigencia del contrato, por medio de los informes mensuales escritos que genere la empresa fumigadora. **13)** En las áreas altas de las instalaciones del Contratista (ventanas, cielo falso, etc.), deberá haber rejillas para evitar el ingreso de insectos; y las losetas deben ser herméticas y debidamente instaladas; **14)** contar en las instalaciones de la empresa con depósitos de basura con su respectiva tapadera; **15)** La alimentación a pacientes deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, color, sabor, consistencia, temperatura); **16)** Cumplir con los horarios de distribución de alimentos establecidos coordinadamente (Contratista- Hospital), Los horarios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del Hospital; **17))** Proporcionar al personal equipo necesario y en buen estado para realizar la distribución de los alimentos; **18)** El personal del contratista encargado de repartir los alimentos, deberá mantener una relación de calidez con el paciente y el personal del Hospital; **19)** Dar cumplimiento a la solicitud de dietas requeridas por el Hospital, las cuales serán detalladas en la requisición correspondiente; **20)** Retirar de los servicios hospitalarios los desechos comunes: los sólidos en bolsas negras, y los líquidos en depósitos plásticos de acuerdo a las actuales y futuras disposiciones que el comité de desechos establezca. **21)** Separar las latas de los desechos comunes colocarlas en bolsas transparentes, etiquetarlas con la cantidad y colocarlas en el depósito proporcionado por el hospital y/o entregarlas en la oficina del servicio de Nutrición de lunes a viernes a las 3:00 p.m. y los fines de semana en formulas lácteas; **22)** Permanecer como mínimo TRES HORAS después del horario de la distribución de los alimentos, a efecto de solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios o adición de dietas, según sea el caso. **23)** Será responsabilidad del Contratista la limpieza del área asignada para la recepción y ensamblaje de las dietas; **24)** El contratista para toda gestión deberá respetar los canales de comunicación y coordinarse PRIMERO con el Servicio de nutrición; **25)** El

Contratista deberá prestar el servicio objeto de esta compra, inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor (pudiendo implementar el plan de emergencia). **26)** El Contratista deberá proporcionar el servicio de alimentación en las instalaciones actuales del hospital o en las que este designe SIN MODIFICAR EL PRECIO DE LAS DIETAS. **27)** El contratista deberá presentar en la oficina del servicio de nutrición el plan de las acciones a seguir en casos contingenciales, a fin de asegurar el servicio contratado; **28)** la distribución de los alimentos de las pacientes deberá realizarse hasta su respectiva cama en los diferentes servicios de hospitalización; **29)** Para brindar el servicio el Contratista deberá asignar el recurso humano necesario para la atención de pacientes de forma tal que el servicio sea fluido y cumpla con los horarios establecidos por el hospital. **30)** El contratista deberá atender de inmediato, las observaciones hechas por el personal del hospital asignado a la supervisión, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes. **31)** El contratista deberá garantizar que su personal fuera de las horas de distribución de alimentos y/o retiro de los desechos (descartables), permanezca en el área asignada dentro del Hospital. **32)** En caso de que un empleado renuncie el contratista deberá de presentar a la oficina de Nutrición copia de este documento; **33)** El contratista deberá informar oportunamente la inasistencia del personal y deberá contar con personal de reserva para sustituirlo. **34)** El contratista deberá garantizar que su personal utilice su teléfono móvil únicamente en horas de su receso (horas de comida) no así durante el ensamblaje y distribución de alimentos. **35)** El contratista deberá proporcionar a su personal dentro de las instalaciones del hospital un teléfono prepago para recibir y hacer llamadas externas relacionadas con el suministro de alimentación. **36)** El contratista deberá retirar las solicitudes de dietas corrientes y terapéuticas, en las oficinas de Enfermeras del Hospital, en los siguientes horarios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE RETIRO DE SOLICITUDES DE DIETAS A SERVIR
DESAYUNO	6:00 P. M. del día anterior
ALMUERZO	9:30 A. M. del mismo día
CENA	2:30 P. M. del mismo día

**37)** El contratista deberá llevar control de acuerdo a formatos establecidos por el Hospital, que le permitan comprobar el número de raciones consumidas por tiempo de comida. **38)** El contratista deberá estar en la capacidad de tener un 25% de dietas corrientes y terapéuticas adicionales en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento del despacho (ingresos, cambio de prescripción, etc.) con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas; **39)** El contratista estará sujeto a la Supervisión por parte del Hospital, a través de los Administradores de contrato, para tal efecto este delegara quien se encargara de dicha supervisión, utilizando formularios de evaluación y/o supervisión ya establecidos por el Hospital, los cuales serán firmados cada día por ambas partes, independientemente del resultado de la misma. **40)** Los formularios de evaluación serán el soporte para rendir informes mensuales a la Dirección del Hospital y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) para el expediente del contratista o en su defecto para los reclamos legales pertinentes si se diera el caso; es importante mencionar que si los resultados de las evaluaciones por parte de los Administradores de contrato no son satisfactorios para el Hospital y persisten las observaciones durante un periodo de 15 días, podrá ser motivo para dar por terminado el contrato. La Unidad Jurídica ejecutara los aspectos de Ley pertinentes; **41)** Los insumos y equipo utilizados en la preparación de alimentos deber reunir las siguientes características: Fechas de vencimiento visible,

Registro de Salud (R.D.G.S.), Almacenados adecuadamente en equipos en buenas condiciones y con Termómetro incorporado y visible. Los vegetales y frutas deberán lavarse y luego desinfectarse con yodo o lejía antes de ser preparados. **42)** Se requiere de limpieza del equipo y de la planta física antes, durante y después de la preparación de alimentos incluyendo los cuartos fríos y demás equipos refrigerantes que el contratista posea. **43)** Los desechos o desperdicios procedentes de las aéreas de preparación de alimentos de la planta del contratista, deberán manejarse adecuadamente, según indicaciones del Ministerio de Salud. **44)** Para el caso de los vegetales considerados en los diferentes menús, éstos deben ser frescos (no pasado de madurez) variados y servidos con aderezo, no se aceptará por ninguna razón ensalada fresca preparada con lechuga, berro y repollo, **45)** se podrá servir ensalada que lleven pepino y tomate; **46)** los jugos y refrescos servidos deberán venir envasados de fabrica; **47)** El agua utilizada en la preparación de los alimentos deberá ser purificada para lo cual deberá llevarse registros mensuales del cambio de filtro, según tipo de equipo; **48)** El contratista en el caso de las porciones de carne y pollo, deberá entregar un peso **neto de cuatro (4) onzas** (ya cocinados, es decir no se tomará en cuenta salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a ésta); **49)** Todo alimento solicitado por el Hospital debe ser previamente preparado en las instalaciones del contratista; excepto aquellas dietas especiales como: entéales (comerciales y artesanales) o licuadas.

**DAÑOS Y PÉRDIDAS.** Cualquier daño causado por El Contratista o pérdidas que se originen en el transcurso de la prestación del servicio contratado será responsabilidad directa de éste, y deberá ser reparado o cancelado por El Contratista sin costo adicional para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, o en todo caso deberá ser descontado o retenido del último pago que deba ser efectuado a favor de El Contratista por la Unidad Financiera Institucional del Hospital. El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS CALENDARIOS aquellos equipos o mobiliarios que sufran deterioro dentro del período vigencia del presente contrato o del período de vigencia de la Garantía de

Cumplimiento del contrato, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del o los Administradores del presente contrato.

**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **a)** Ejercer supervisión a través de los Administradores de Contrato y cada enfermera Jefe de Unidad del Hospital; **b)** Proveer al Contratista: la Composición Nutricional promedio de Dietas a servir y el número de raciones diarias para pacientes; **c)** Para efecto del control y satisfacción del servicio de alimentación los administradores del contrato del hospital podrán apoyarse de otro personal local, quienes verificarán diariamente el cumplimiento y la calidad del servicio proporcionado, con base a los estándares de calidad establecidos en el contrato; **d)** Proporcionar un espacio físico para la recepción y clasificación de las diferentes tipos de dietas a distribuir a las pacientes, asimismo la asignación de las áreas físicas para la instalación del equipo propiedad del contratista y que permanecerá en el hospital; **e)** Los Administradores de Contrato designados por el hospital ejecutaran la supervisión están en la capacidad de retirar cualquier preparación que no cumpla con las características organolépticas como de calidad en la distribución de alimentos para pacientes; **f)** Realizar supervisión a través de los Administradores de contrato sin previo aviso en las instalaciones de la planta de producción del contratista, al menos una vez al mes ó según necesidad, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas de manipulación de alimentos; **g)** Los Administradores de Contrato del hospital en caso de solicitar a la empresa cambios en los menús lo hará en forma escrita; **h)** El Hospital, se reserva el derecho de solicitar al contratista cambio del recurso humano, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, lo que será notificado a través de los Administradores de Contrato; **i)** Los Administradores de contrato del hospital se reunirá una vez al mes o cuando lo considere necesario con un representante de la empresa, los(as) nutricionistas asignadas y el personal operativo a efecto de evaluar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones del contrato respectivo para ser incluido en las observaciones de la reunión mensual con

el representante legal; j) Los Administradores de contrato del hospital se reunirán una vez al mes o cuando lo considere necesario con el Representante Legal de la empresa, los (as) nutricionistas asignadas y la jefatura de enfermería a efecto de evaluar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones del contrato respectivo, asimismo, podrá convocar a reunión cuando lo considera necesario.

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El Contratista se obliga a prestar el Servicio de Alimentación a Pacientes Hospitalizadas, en el período comprendido del **PRIMERO DE NOVIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**, ambas fechas inclusive. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en pagos parciales en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para lo cual el Contratista deberá presentar factura en el Servicio de Nutrición en los primeros CINCO DIAS HABILES después de finalizada la quincena del servicio, para su revisión, firma y seguir con los procesos establecidos para el tramite de pago. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD “Dr. Raúl Arguello Escolán” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización**

**N° 25/2013 (R+1), Contrato N° 60/2013, Fondo: General, Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Mes de Prestación del Servicio, N° compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA , RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario aperturar una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor del Contratista y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al fax número 2529-8288 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2013- 3203-3-0202-21-1**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD Y A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL**

ARGUELLO ESCOLAN, a través de Sociedad Afianzadora, Aseguradora o Institución Bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en original y cuatro copias, **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,928.15)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato **y su vigencia será partir de la fecha de distribución del contrato hasta ciento veinte días (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada a la jefatura del **SERVICIO DE NUTRICION Y SUPERVISORA DE ALIMENTOS**, respectivamente quienes deberán cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCIVO UNAC No. 2/09 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en los contratos que se deriven el INSTRUCIVO UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecida en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio contratado o

cuando se presente cualquier incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE**

**CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas

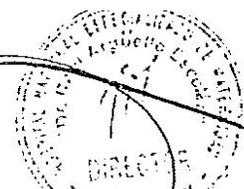
por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA**

**NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA**

**VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal; por lo cual queda entendido que tanto la fecha de distribución como las fechas de recibido del servicio relacionadas

en la cláusula Séptima del presente contrato, deberán estar comprendidas entre el uno de enero del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA **en Avenida Bernal, Pasaje Recinos N° 166-B, Colonia Carmita, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil trece.

**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD.




**SRA. ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**  
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de agosto de dos mil trece, Ante Mi,

**JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, Notario de este domicilio y \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, comparecen los señores: **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de

Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el

transcurso de éste instrumento se denominará “EL HOSPITAL”, con Número de Identificación

Tributaria \*\*\*\*\* , calidad

que compruebo por medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda,

Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato

Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ

VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y

representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de

Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”,

Hospital Especializado, **para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de**

**diciembre de dos mil trece;** dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y

tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente

Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo

trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento

además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero

ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y

seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán

a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado

para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y

dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando



facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara **"EL HOSPITAL"** y por otra parte parte la Señora **ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**, \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , actuando en

nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*; y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. c) Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad

de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día veintinueve de abril de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día dieciséis de junio de dos mil diez, al Número CIENTO VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulte electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL CONTRATISTAS**”, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero **SESENTA/DOS MIL TRECE**, que ampara el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS EN EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**” El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$ 44,640.75) FONDO GENERAL**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

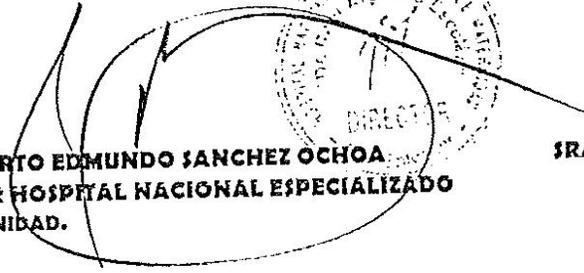
CONTRATO N° 60/2013

SOLICITUD DE COTIZACION No. 25/2013(R+1)

Servicio de Alimentación para pacientes Hospitalizadas..... noviembre y diciembre 2013

Libre Gestión

FONDOS: GENERAL

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO**  
**DE MATERNIDAD.**

**NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**  
  
**SRA. ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS**  
**NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**

  
**NOTARIO**  
LIBERTO MUTALE FUMES  
REPUBLICA DE EL SALVADOR